INFORMACION GENERAL.

CIUDAD Y FECHA: DUITAMA 14 DE JULIO DE 2025

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.001 LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE CDP 2026000042 Del 14 De Julio De 2026.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

ENTIDAD: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA (MUNICIPIO DE DUITAMA)

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, PARA EL VEHICULO DE PLACAS OXK 074 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de julio de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 y manual de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, se desarrolla el presente estudio previo para realizar una CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, **EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"** pone a su consideración los estudios previos simplificados para SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, PARA EL VEHICULO DE PLACAS OXK 074 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado. Servir a. la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los. principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades asegurar las. condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Articulo 209 Ibidem dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, Economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las entidades territoriales el debido de: Planear, organizar y garantizar los medios indispensables para la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos a su cargo.

De conformidad con el artículo 311 de la Constituci6n Política, el Municipio de Duitama, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, el. ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social, económico y cultural de su habitante.

En desarrollo de estas competencias constitucionales y legales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 23 de la Ley 80 de 1993, la gestión contractual constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los. fines estatales, la. continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del patrimonio público, razón por la cual las decisiones contractuales debe encontrarse debidamente motivadas, responder a una necesidad real, cierta y verificable y guardar proporcionalidad y coherencia con los fines que se persiguen, bajo criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal.

La presente contratación se encuentra sustentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal y establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen las actuaciones de las entidades públicas.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, requiere para desarrollar actividades propias de su naturaleza programadas, el desplazamiento de funcionarios tanto dentro como en la ciudad como fuera de la misma, las cuales se deben realizar en el vehículo de la entidad, el cual adolece del suministro de combustible lo que esta dificultando el desarrollo de las actividades misionales.

Dentro de la Ejecución de los programas establecidos en la entidad, se encuentra el desarrollo de programas de vivienda de interés social urbana y rural y para ello EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU", cuenta con el vehículo de placas OXK 074 de su propiedad con la finalidad de cumplir con el objetivo institucional, prestar un servicio óptimo, satisfacer las necesidades de los usuarios y para la vigencia 2026 se requiere la ejecución y realizar el control y seguimiento de los PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANO Y RURAL que adelanta la entidad. Por lo anterior se requiere contar con el vehículo en óptimas condiciones para su funcionamiento, para el desplazamiento de los funcionarios de la entidad dentro y fuera de la ciudad, y que por sus características de trabajo debe contar permanentemente con un aprovisionamiento de carburante. La contratación es necesaria, teniendo en cuenta que el vehículo constituye una valiosa herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios para realizar las actividades de los proyectos de vivienda en ejecución para cumplir las funciones propias de sus cargos tales como visitas a los proyectos de vivienda nueva, mejoramientos rurales, urbanos y gestiones administrativas ante los entes departamentales y nacionales.

Por lo anterior, y atendiendo los principios que orientan la Administración Pública, corresponde a la entidad propender por el suministro oportuno de los implementos necesarios para el adecuado desempeño de las actividades laborales, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de los objetivos institucionales y una mejor calidad en la atención y servicio a la comunidad.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, de la ley 1150 de 2007, la mínima cuantía es la modalidad de selección aplicable cuando el valor del proceso de contratación no excede el monto definido como mínima cuantía para la respectiva entidad, sin importar la naturaleza del bien o servicios a contratar.

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección es MININA CUANTIA, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de la referencia y el contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente; se aplicara las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública.

En el presente caso el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, requiere la adquisición de combustible, el cual corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos definidos en el literal a) dl numeral 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que, cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas.

La escogencia de esta modalidad garantiza los principios de económica, eficiencia y transparencia, permitiendo a la entidad obtener el bien requerido en condiciones favorables de precio y calidad, sin incurrir en cargas procedimentales innecesarias, y asegurando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de combustible bajo la modalidad de mínima cuantía, al cumplirse tanto el requisito económico como las condiciones técnicas del bien a adquirir, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150º de 2007 y el decreto 1082 y 2015.

3. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Productos de Papel y Suministros	14000000	14110000	14111500	14111500

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. OBJETO: SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, PARA EL VEHICULO DE PLACAS OXK 074 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA

5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SUMINISTRO A REALIZAR:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias: para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

ITEM	REFERENCIA	UNIDAD
1	Diesel ACPM	Galón

Las especificaciones técnicas relacionadas con el suministro de combustible líquidos derivados del petróleo, específicamente gasolina corriente y Diesel, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40444 de 2023. Estas especificaciones deben ser cumplidas para garantizar que los combustibles suministrados se ajusten a los parámetros de calidad ambiental y operatividad establecidos por las autoridades competentes. Se incluyen las características y propiedades que cada tipo de combustible debe cumplir para su distribución y uso en el país;

Tabla 3B

Requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas con biocombustibles

#	PARÁMETRO[1]	UNIDADES		LÍMITES Mínimo	LÍMITES Máximo	MÉTODOS DE ENSAYO
1	Contenido de azufre[2]	Hasta el 30 de noviembre de 2025	mg/kg		15	ASTM D5453-19 EN ISO 20846-19
		A partir del 1° de diciembre de 2025			10	
2	Contenido de hidrocarburos aromáticos[3]	Hidrocarburos aromáticos totales	%(m/m)	Reportar		ASTM D5186-20 ASTM D6591-19 EN 12916-19
		Hidrocarburos aromáticos policíclicos			8,0[4]	
3	Número Cetano[5]			48,0		ASTM D 613-18 EN ISO 5165-17
4	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50 °C)		Clasificación	2		ASTM D130-19
5	Color		ASTM Color		2	ASTM D1500-12
6	Residuo carbonoso (sobre 10% fondos)		%(m/m)		0,20	ASTM D524-15 EN ISO 10370-14 ASTM D4530-15
7	Densidad (a 15 °C)		kg/m3	Reportar		ASTM 1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-96
8	Viscosidad (a 40 °C)		mm^2/s	1,9	4,5	ASTM D445-19 EN ISO 3104-96
9	Temperatura de destilación	Punto inicial de ebullición	°C	Reportar		ASTM D86-20 EN ISO 3405-19
		50% volumen recobrado		Reportar		
		90% volumen recobrado		Reportar		
		95% volumen recobrado		282	370	
		Punto final de ebullición			390	
10	Contenido de agua[6]		%(V/V)		0,04	ASTM D6304-16 EN ISO 12937-00 ASTM D2709-16
11	Contaminación total[7]		mg/kg		24	EN 12662-14 ASTM D7321-18
12	Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF)		°C		-5	ASTM D6371-14 EN 116-15
13	Punto de nube/enturbiamiento		°C	Reportar		ASTM D2500-17 ISO 3015-19
14	Punto de inflamación		°C	52,0		ASTM D93-20 EN 2719-16
15	Contenido de cenizas		%(m/m)		0,010	ASTM D482-19 EN ISO 6245-02
16	Conductividad[8]		pS/m	25		ASTM D2624-15 ASTM D4308-13
17	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60 °C[9]		µm		450	ASTM D6079-18 EN ISO 12156-18
18	Estabilidad de oxidación[8][10]		g/m3		25	EN ISO 12205-96 ASTM D7462-11 ASTM D2274-14
			h	Reportar		EN15751-14
19	Filtrabilidad[11][12]		s		360	ASTM 7501-18 ASTM D2068-20

NOTA: El FOMVIDU, seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Suministrar directamente al vehículo de placas OXK 074 de propiedad del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA el combustible en el momento que se requiera previa autorización de FOMVIDU.
b) Llevar el registro necesario para informar sobre los suministros al vehículo de la entidad.
c) Mantener comunicación con el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
d) Entregar el combustible, en forma oportuna y de acuerdo con las necesidades de la entidad dando cumplimiento a las normas de calidad, medida y control del combustible.
d) Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.
f) Suministrar el combustible al vehículo de la entidad, con un sistema purificador de combustible que brinde como beneficio mayor rendimiento del mismo, un producto libre de impurezas, de óptima calidad y que contribuya a la preservación del medio ambiente, mejorando la calidad de vida, siendo este incluido en el valor normal del combustible.
g) El precio del combustible debe estar enmarcado en las tarifas oficiales existentes y presentar valores competitivos para el sector de la demanda.
h) El Oferente debe tener ubicada su estación de servicio dentro del perímetro urbano del FOMVIDU de Duitama.

b. **OBLIGACIONES GENERALES**:

a) Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de FOMVIDU en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

b) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
c) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
d) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
f) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
g) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
h) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
I) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
j) Conocer y acatar las normas contractuales.
k) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

C.OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.

a. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA:

PERFIL DEL PROPONENTE En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acredite una antigüedad igual o mayor a un (01) año ejerciendo actividad económica relacionada con el suministro de combustible , los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibídem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a dos (2) años ejerciendo la actividad económica relacionada y con un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y tres (3) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Nota 6: En caso que el presente proceso sea limitado a MIPYMES, en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 las mismas deberán contar con mínimo un año de existencia.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama de Duitama revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- **PARA PERSONA NATURAL:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
✓ Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural.
✓ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado.
✓ Fotocopio de la Cédula de Ciudadanía.
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
✓ Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado.
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **PARA PERSONA JURÍDICA:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante legal de la persona jurídica.
✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Existencia y Representación legal, Actualizado
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica Actualizado.
✓ Certificado de Aportes Parafiscales, Actualizado.
✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

a. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería. Las mismas deberán ser publicadas en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, los interesados deberán inscribirse en la plataforma del SECOP II.

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cuatro (4) meses, a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

c. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la Presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama" se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía Internet.

j. Registro Único Tributario del Oferente.

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado

6. EXPERIENCIA MINIMA:

El oferente deberá presentar como mínimo una (1) Certificación de un contrato celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto se relacione con el suministro de combustible.

REQUISITOS MINIMOS PARA LA CERTIFICACION:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cuantía del contrato
- Descripción de actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Nombre y cargo del funcionario que la expide. Incluye Dirección y Teléfono de contacto.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse una sola propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato si esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

PARAGRAFO 2. En caso de no presentarse ninguna propuesta el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, declarara mediante resolución desierto el proceso de selección y se iniciara un nuevo procedimiento con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo

	establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas

	aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

9. ANALISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado, los cuales hacen parte integral de la presente contratación.

10. ANALISIS DEL SECTOR:

Se requiere contratar la adquisición de combustible, para la entidad es necesario para el desarrollo de las actividades diarias, en relación a la oferta que existe en el mercado para el suministro de combustible, se encontraron los siguientes contratos ejecutados en años anteriores:

ENTIDAD DEL GOBIERNO	OBJETO CONTRATADO	VALOR CONTRATO
ICMC2024002 EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU	Suministro Por Monto Agotable De Combustible, Y Mantenimiento (Lubricantes, Filtros, Batería Y Servicio De Montallantas, Alineación Y Balanceo) Para El Vehículo De Placas OXK 074 De Propiedad De FOMVIDU.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000).
ICMC 2025003 EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU	Suministro Por Monto Agotable De Combustible, Y Mantenimiento (Lubricantes, Filtros, Y Servicios De Montallantas, Lavada. Alineación Y Balanceo) Para El Vehículo De Placas Oxk 074 De Propiedad Del Fondo De Vivienda Obrera De Duitama	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) INCLUIDO IVA.

11. ANALISIS DEL MERCADO

Para el presente estudio de mercado se consideró el valor del ingreso al productor o importador de ACPM-Diésel, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

Tabla 1 Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026 (13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	16.057	10.984

Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas. CIRCULAR No. 228 de 2025 (31 de diciembre de 2025).

El análisis del mercado se complementa con la revisión de los precios de referencia de venta al público de ACPM-Diésel vigentes a partir del 1 de enero de 2026, publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, los cuales establecen un precio promedio nacional $10.984 por galón para ACPM, valor que constituye un referente objetivo, regulado y verificable para la estructuración económica del contrato.

Tabla 2 Precios vigentes a partir del 1 de abril del 2026 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.891	11.376
2	Medellín	15.811	11.401
3	Cali	15.900	11.524
4	Barranquilla	15.524	11.051
5	Cartagena	15.481	11.016
6	Montería	15.731	11.266
7	Bucaramanga	15.649	11.125
8	Villavicencio	15.991	11.476
9	Pereira	15.836	11.463
10	Manizales	15.864	11.449
11	Ibagué	15.805	11.367
12	Pasto	13.487	10.296
13	Cúcuta	13.865	9.253
14	Santa Marta	15.624	11.151
15	Sincelejo	15.681	11.216
16	Tunja	16.025	11.510
17	Armenia	15.848	11.475
18	Neiva	15.914	11.473
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.551	11.161

Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas. (2026). Precios de combustibles líquidos. Recuperado de https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado para la presente contratación es de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($ 1.700.000,00).

DURACION DE CONTRATO:

Hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar vigencia fiscal. y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

13. LUGAR DE EJECUCION:

Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

14. FORMA DE PAGO:

efectuara el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por lo suministrado durante el mes y/o hasta agotar el valor del contrato, acompañada del informe del supervisor del contrato de suministro y pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales si aplica.

15. PLANEACION DEL GASTO: FUNCIONAMIENTO:

2.1.2.02.01.001 LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE CDP 2026000042 Del 14 De Julio De 2026. con cargo al presupuesto aprobado mediante Acuerdo 08 del 18 de diciembre 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTA SU SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se deriva de este proceso, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015 y las demás normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En consideración del objeto a contratar, se trata de un proceso bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

16. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo al objeto contractual, la entidad ejercerá la supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del técnico operativo de la entidad y tendrá además las funciones que por su índole y la naturaleza del contrato le sean propias, establecidas en el Estatuto General de la Contratación

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Para el perfeccionamiento del presente contrato de suministro no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 Garantías: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía

y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente capitulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

18. RIESGOS PREVISIBLES

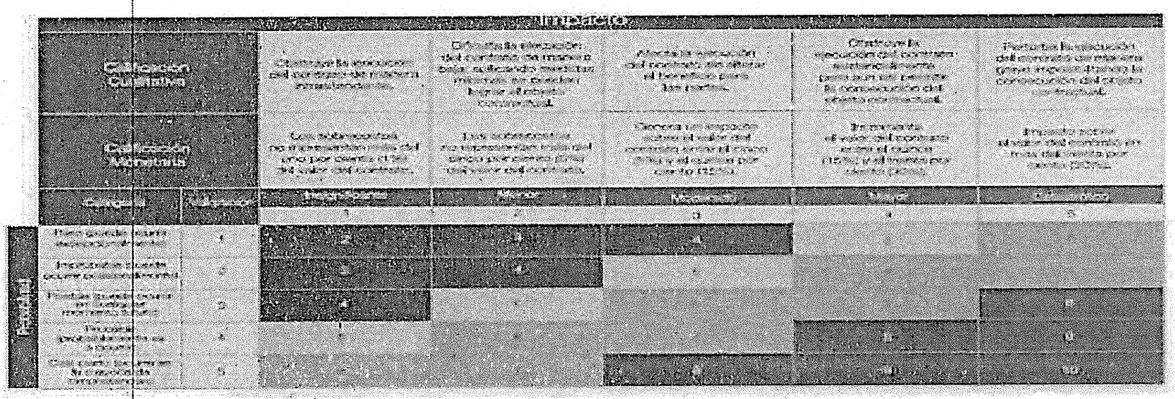
El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Co	Operacional	[Describir el Riesgo]	Incumplimiento parcial o total del contrato	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	Contratista	Revisar, analizar y evaluar el proceso presupuestal por medio de la supervisión	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	Acta de inicio	Liquidación del contrato	por medio de la supervisión revisando el informe de actividades realizadas	Entrega Certificado
1	General	Externo	Planeación y	Operacional y de la	Accidentes de trabajo t enfermedades profesionales	Afecta la ejecución del contrato y la integridad del Contratista	2	2	2	Bajo	Contratista	Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales	2	2	2	Bajo	SI	Contratista	Suscripción del contrato	Acta de inicio	Formato Afiliación y Pago	Entrega Certificado
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte del Estado	Afecta la integridad del Contratista	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Implementación de Procedimientos que agilicen los trámites al interior de la Entidad.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Estudios Previos / CDP	Registro Presupuestal	N/A	Entrega Certificado

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Afecta la ejecución del contrato e integridad del contratista	1	3	5	Alto	Entidad Estatal	Adecuada Planeación y supervisión que evite situaciones que dé a modificación es e interpretaciones unilaterales	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Estudios Previos	Liquidación Contrato	Controlando tiempos	Entrega Certificado
4	General	Externo	Ejecución	Financiero y Regulatorio	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Afecta el tiempo de planeación y ejecución del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Adecuada Supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación Contrato	Control de tiempos	Acta de Inicio
5	General	Interno	Planeación, Ejecución	Financiero y Regulatorio	Ausencia de Registro Presupuestal	Afecta el proceso Contractual	1	2	5	Alto	Entidad Estatal	Adecuada Planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Estudios Previos y Registro Presupuestal	Registro Presupuestal	Certificado de Registro Presupuestal	Acta de Inicio

20. TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO



21. ESTAMPILLAS. cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

ESTAMPILLA PRO DEPORTE: La Tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA Una vez formalizado el contrato cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Se concluye que existe una necesidad real, actual, objetiva y plenamente justificada para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de combustible destinado al vehículo oficial de propiedad del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama – FOMVIDU. Dicho suministro constituye un elemento indispensable para garantizar la movilidad de los funcionarios en el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de seguimiento a los programas y proyectos de vivienda de interés social urbana y rural que desarrolla la entidad. La contratación proyectada resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite asegurar la continuidad de las actividades institucionales, evitando la interrupción de los desplazamientos requeridos para las visitas técnicas, supervisión de obras, atención a la comunidad, gestión interinstitucional y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados constitucional y legalmente al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama.

REVISO:	APROBO:
LIZETH JOHANA MARTÍNEZ PERALTA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO** DIRECTORA GENERAL

Elaboro. July Tatiana Torres /Asesor Jurídico Externo
Reviso Nini Johana Rincón Cristancho /Directora General